

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnología Aplicada en Mantenimiento y Construcción de Inmuebles, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP/01/03.

CIRCULAR OICIPN/PAP/06/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNOLOGIA APLICADA EN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y

9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7, 59, 60 fracciones III y IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y 64 fracción I base 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante **Diario Oficial de la Federación** del día doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento de lo ordenado mediante resolución de fecha diecisiete de diciembre del mismo año, que se dictó en el expediente PAP/01/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tecnología Aplicada en Mantenimiento y Construcción de Inmuebles, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este órgano de difusión, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con la misma, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años un mes con veinticinco días, toda vez que se dictó nueva resolución en cumplimiento a ejecutoria dictada por Autoridad Federal y la citada empresa ya había estado inhabilitada por el término de cuatro meses con cinco días. Asimismo, hágase del conocimiento que quedó sin efectos la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha diez de junio del año en curso.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Esta Circular se dictó con fecha veintidós de diciembre de dos mil tres.- El Titular del Area de Quejas y Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, **Jesús Alberto Guerrero Rojas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Mario Tonatiuh Camacho Castillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Area de Responsabilidades.- Expediente PASP-01/2003.

CIRCULAR AR/11/310/0787/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MARIO TONATIUH CAMACHO CASTILLO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente en el año de mil novecientos noventa y ocho, 2 punto C, 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre del dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PASP-01/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Mario Tonatiuh Camacho Castillo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona por el plazo de un año tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2003.- El Titular del Area de Responsabilidades,

Enrique Ruiz Martínez.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, los inmuebles que se indican, ubicados en el Estado de Sinaloa, a efecto de que continúe proporcionando su uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación, publicado el 14 de febrero de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACLARACION AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESTINAN AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN, UBICADOS EN EL ESTADO DE SINALOA, A EFECTO DE QUE CONTINUE PROPORCIONANDO SU USO A MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION COMO CASAS HABITACION, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 14 DE FEBRERO DE 2000.

En la página 49, Primera Sección, cuarto párrafo del considerando primero, primer renglón, dice:

“- Inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en el lote número 678, sección...”

Debe decir:

“- Inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en el lote número 679, sección...”

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.- El Director General Adjunto de Legislación y Consulta, **Moisés Herrera Solís**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno con superficie de 14,192.245 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado El Chaparral Fracción, ubicada en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, a efecto de que continúe utilizándola en el desarrollo de actividades castrenses, publicado el 20 de junio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACLARACION AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 14,192.245 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO “EL CHAPARRAL FRACCION”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS, A EFECTO DE QUE CONTINUE UTILIZANDOLA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CASTRENSES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 20 DE JUNIO DE 2003.

En la página 49, en el segundo párrafo del considerando primero, renglón dos, dice:

“...7,994 de fecha 4 de mayo de 1992, otorgada por el Notario Público número 61 del Estado de Chiapas, en la...”

Debe decir:

“...7,494 de fecha 4 de mayo de 1992, otorgada por el Notario Público número 61 del Estado de Chiapas, en la...”

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.- El Director General Adjunto de Legislación y Consulta, **Moisés Herrera Solís**.- Rúbrica.